

*República de Colombia*



*Gobernación de Santander*

# **MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1     | GENERALIDADES.....   | 5  |
| 1.1   | Marco normativo .....  | 5  |
| 1.2   | Alcance .....  | 6  |
| 1.3   | Objetivo .....   | 6  |
| 1.4   | Definiciones y términos .....  | 7  |
| 2     | TÍTULO I: DE LA ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD .....  | 8  |
| 2.1   | Identificación y Naturaleza de la entidad.....   | 8  |
| 2.2   | Misión del Departamento de Santander .....   | 8  |
| 2.3   | Visión Departamento de Santander .....   | 9  |
| 2.4   | Principios Éticos de la gestión administrativa.....  | 9  |
| 2.5   | Valores Éticos que fundamentan la acción del Gobierno .....  | 9  |
| 2.6   | Grupos de interés de la entidad .....  | 10 |
| 3     | TÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACION DE SANTANDER ..... | 10 |
| 3.1   | Capítulo primero: para la dirección de la gobernación de Santander.....                                  | 10 |
| 3.1.1 | Directivos y gerentes públicos .....   | 10 |
| 3.1.2 | Compromiso con los fines del estado .....  | 11 |
| 3.1.3 | Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad.....   | 12 |
| 3.1.4 | Responsabilidad con el acto de delegación .....  | 13 |
| 3.2   | Capítulo segundo: Relación con el control fiscal, político, social y de gestión .....                    | 13 |
| 3.2.1 | Control Fiscal de la Entidad .....   | 13 |
| 3.2.2 | Control Administrativo y Político.....   | 14 |
| 3.2.3 | Control Social y Participación Ciudadana .....   | 14 |
| 4     | TÍTULO III: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.....         | 15 |
| 4.1   | Capitulo Primero: Gestión Del Talento Humano .....   | 15 |
| 4.2   | Capitulo Segundo: Política De Comunicación E Información .....   | 15 |
| 4.2.1 | Compromiso con la Comunicación Organizacional .....  | 16 |
| 4.2.2 | Confidencialidad de la Información.....  | 16 |
| 4.2.3 | Compromiso con la Comunicación Pública .....   | 16 |
| 4.2.4 | Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.....                                       | 17 |
| 4.2.5 | Compromiso con el Gobierno en Línea .....  | 17 |
| 4.3   | Capítulo Tercero: Política de Calidad .....  | 18 |
| 4.4   | Capitulo Cuarto: Política de Contratación Pública.....   | 18 |
| 4.5   | Capitulo Quinto: Política de Rendición de Cuentas .....  | 18 |
| 4.6   | Capitulo Sexto: Política de Atención al Ciudadano .....  | 19 |
| 4.7   | Capitulo Séptimo: Responsabilidad Social con la Comunidad.....   | 19 |
| 4.7.1 | Compromiso con la comunidad.....   | 19 |

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 4.7.2  | Responsabilidad con el Medio Ambiente .....  | 20 |
| 4.8    | Capítulo Octavo: Conflictos de Interés.....  | 20 |
| 4.8.1  | Compromiso y Divulgación de Conflictos de Intereses.....   | 21 |
| 4.9    | Capítulo Noveno: Con los Gremios Económicos .....  | 21 |
| 4.9.1  | Información y corresponsabilidad .....   | 21 |
| 4.10   | Capítulo Décimo: Control Interno.....  | 21 |
| 4.10.1 | Gestión anticorrupción .....   | 22 |
| 4.10.2 | Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.....  | 22 |
| 4.11   | Capítulo Decimo Primero: Política de Riesgos .....   | 23 |
| 5      | TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  |    |
|        | 24   |    |
| 5.1    | Capítulo Primero: Comités para las buenas prácticas en la función pública                          |    |
|        | 24   |    |
| 5.1.1  | Comité de Buen Gobierno.....   | 25 |
| 5.1.2  | Composición del comité de buen gobierno, nominación y período de sus miembros .....                | 25 |
| 5.1.3  | Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno .....   | 25 |
| 5.1.4  | Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno .....   | 26 |
| 5.2    | Capítulo Segundo: De la Administración y Resolución de Controversias                               | 26 |
| 5.2.1  | Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias..                                   | 26 |
| 5.3    | Capítulo Cuarto: De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno ..... | 27 |

## INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Administración Departamental de Santander en Serio – El Gobierno de la Gente, construido con la participación del nivel directivo de la entidad y adoptado por el Gobernador Richard Alfonso Aguilar Villa; pretende, a través de las buenas prácticas del Gobierno Departamental, cumplir con los principios de la función administrativa, tales como: **La buena Fe, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, economía, publicidad,** aplicando los mandatos constitucionales y lo establecido en el artículo tercero de la ley 489 de 1998; fundamenta y armoniza sus compromisos gubernamentales con el Plan de Desarrollo Departamental en la Línea estratégica Santander Buen Gobierno, para alcanzar los principios y valores institucionales.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 5 de 27     |

## 1 GENERALIDADES

### 1.1 Marco normativo

- **Directiva Presidencial N° 02 de 1994:** Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- **Ley 489 de 1998:** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Directiva Presidencial N° 04 de 2002:** orden lucha contra la corrupción en la contratación.
- **Directiva Presidencial N° 10 de 2002:** Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario.
- **Ley 909 de 2004 Título VIII:** Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1010 de 2006:** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **Decreto 2539 de 2005:** Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos ley 770 y 785 de 2005.
- **Decreto 1599 de 2005:** Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, para las entidades del estado Colombiano.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>GOBIERNO DE SANTANDER<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 6 de 27     |

- **Conpes 3654 de 2010:** Por el cual se establece La Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos.
- **Decreto 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ordenanza 019 de 2012:** por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander, para el Gobierno 2012 -2015.
- **Decreto 2641 de 2012:** Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- **Decreto 2693 de 2012:** Por el cual se reglamenta el Manual 3.1 de la Estrategia Gobierno en Línea.

## 1.2 Alcance

El presente Código se integra por las políticas institucionales definidas para ser aplicadas por todo el nivel directivo y demás servidores públicos de la Administración Departamental.

## 1.3 Objetivo

Definir las orientaciones y directrices generales que guíen la práctica de Buen Gobierno en la Administración Departamental basado en el modelo operativo por procesos orientado en los Sistemas Integrados de Gestión.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 7 de 27     |

## 1.4 Definiciones y términos

**Código de Buen Gobierno:** Es el conjunto de prácticas administrativas, conductas, compromisos y actuaciones apropiadas del servidor público frente a la comunidad; observando integridad ética y transparencia en el manejo del patrimonio público

**Gobierno Corporativo:** En la Administración Departamental se entiende como Gobierno Corporativo la participación activa con las diferentes entidades sociales, empresariales, civiles, políticas, militares, educativas y religiosas, así como al conjunto de valores, principios, buenas políticas, reglas, prácticas y procesos implementados por los servidores públicos de la Administración Departamental, la cual, es constantemente dirigida, conducida y controlada, en busca de la eficiencia, eficacia y efectividad, en el marco de la transparencia y coherencia de sus actuaciones para el logro de un óptimo servicio público.

**Control político:** Lo ejerce la Asamblea Departamental que, de acuerdo con las leyes, vigila y controla el gobierno departamental. La asamblea puede citar a los titulares de los organismos y demás ejecutivos de la administración, y solicitar información por escrito a otros funcionarios y autoridades departamentales

**Control fiscal:** La Constitución y la Ley definen al control fiscal como una función pública mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles.

**Control disciplinario:** Es la potestad de exigir obediencia, disciplina, eficiencia y moralidad en el ejercicio de la función pública. El control disciplinario es ejercido en la Administración Departamental por la Dirección de Control Interno Disciplinario, sin perjuicio del poder preferente que tiene la Procuraduría General de la Nación.

**Control social:** Es una forma de relación entre la ciudadanía y el Estado, en virtud de la cual los particulares influyen lícitamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el Estado desarrolla sus actividades y cumple con su fin esencial

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 8 de 27     |

del bien común, para que los administradores respeten la normas jurídicas y técnicas que rigen su actuación y acojan los intereses comunitarios compatibles con ellas. El control social se realiza principalmente a través del mecanismo de las veedurías ciudadanas.

## **2 TÍTULO I: DE LA ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD**

### **2.1 Identificación y Naturaleza de la entidad**

El Departamento de Santander es una entidad territorial con derecho público, de creación constitucional con autonomía administrativa de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución política de Colombia. El departamento ejerce funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios, de acuerdo a lo determinado por la constitución y las leyes, para el ejercicio de las atribuciones, y lo facultado en el artículo 298 de la constitución política de Colombia , lo cual se refleja en la sinergia de la gestión departamental que se proyecta en el desarrollo de tres vectores, tales como: Equidad, competitividad y sostenibilidad.

### **2.2 Misión del Departamento de Santander**

“El Departamento de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el gobierno nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local.

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 9 de 27     |

### 2.3 Visión Departamento de Santander

“Ejercerá un liderazgo ágil y eficiente, para orientar los esfuerzos de los sectores público y privado en los ámbitos nacional e Internacional, hacia la construcción al 2015 de un Santander innovador, competitivo y comprometido con la convivencia pacífica y el desarrollo social, equitativo y sostenible”.

### 2.4 Principios Éticos de la gestión administrativa

El accionar de la administración departamental Santander en Serio, el Gobierno de la Gente, se fundamenta en los siguientes principios:

- Justicia
- Respeto
- Prevalencia del Interés Social
- Gobierno con Dignidad y Respeto por los Ciudadanos
- Gobierno Responsable

### 2.5 Valores Éticos que fundamentan la acción del Gobierno

Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Administración Departamental son los siguientes:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Tolerancia
- Autoestima
- Probidad
- Compromiso
- Puntualidad
- Rectitud
-

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 10 de 27    |

## 2.6 Grupos de interés de la entidad

La administración departamental reconoce como grupos de interés a:

- a) La comunidad Santandereana,
- b) los gremios económicos, y las organizaciones sociales, el sector educativo, el sector de la salud,
- c) Los servidores públicos de la entidad, las personas jubiladas y pensionadas
- d) Los organismos de control,
- e) Entidades públicas y privadas,
- f) Los municipios de Santander
- g) Los contratistas, los acreedores, los religiosos (as), los militares, y la policía.

## 3 TÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

### 3.1 Capítulo primero: para la dirección de la gobernación de Santander

#### 3.1.1 Directivos y gerentes públicos

Se consideran directivos y gerentes públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos: El Gobernador, los secretarios(as) de despacho, Jefes de oficinas, directores y directores de Institutos descentralizados.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos al control social, político, fiscal y disciplinario, así como al control disciplinario y al control interno quienes evalúan el desempeño, garantizando la eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión administrativa.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 11 de 27    |

### 3.1.2 Compromiso con los fines del estado

La administración departamental, como ente articulador y coordinador, direcciona el desarrollo social, económico, ambiental, tecnológico y de infraestructura, con enfoque sostenible, humanista e integral, con perspectiva de futuro, como respuesta a las necesidades y expectativas de sus habitantes, en el reconocimiento de su identidad como comunidad, en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia para garantizar soluciones eficaces y eficientes a la problemática de la región.

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces y eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población. Para ello llevará a cabo las siguientes prácticas directivas:

- Actuar con responsabilidad social frente a los servidores públicos, y a la sociedad, en los cuales realiza su gestión misional.
- Establece, como regla operativa, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de las actuaciones misionales.
- Privilegiar las relaciones con entidades y organizaciones que en su gestión sean socialmente responsables y estén fundamentadas en el respeto de la dignidad humana y en la prelación del interés común.
- Dispensar relaciones honestas, constructivas e idóneas con la comunidad, los servidores públicos, proveedores, contratistas, las autoridades y sociedad en general.
- Rechazar y consecuentemente denuncia ante la instancia competente cualquier práctica impropia que interfiera la libre y sana competencia.

|  |  |                     |             |
|--|--|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <p><b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b></p> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |  | VERSIÓN             | 0           |
|  |  | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |  | PÁGINA              | 12 de 27    |

- Rechazar y condenar en todos los casos, prácticas que presunten a los actos de corrupción en la administración.
- Brindar igualdad de oportunidades a los servidores públicos, contratistas, proveedores, personas en general, independientemente de su raza, religión, sexo, estado civil, edad y nacionalidad, condición social e ideología política.
- Realizar y ejecutar eficaz y eficientemente el Plan de Desarrollo.
- Racionalizar el patrimonio público en términos de eficiencia, eficacia y transparencia, será una de sus prioridades.

### **3.1.3 Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad**

El Gobernador y su gabinete, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad y responsabilidad pública, actuando con ética, transparencia, objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales en el cumplimiento efectivo: de la misión y visión de la Gobernación de Santander, de la normatividad vigente, de la confidencialidad y publicidad de la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 13 de 27    |

### 3.1.4 Responsabilidad con el acto de delegación

Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, esta será consecuente con las obligaciones asumidas al ser parte del gabinete departamental, de modo que se fijará por escrito y claramente, los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos, impartir orientaciones y establecer un sistema de autocontrol y autoevaluación para las mismas.

La delegación otorgada no exime al delegatorio de sus responsabilidades sociales y políticas.

## 3.2 Capítulo segundo: Relación con el control fiscal, político, social y de gestión

El Señor Gobernador y su gabinete se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y con la comunidad, suministrando la información requerida legalmente en forma oportuna, completa y veraz; para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

### 3.2.1 Control Fiscal de la Entidad

Los órganos de control y vigilancia fiscal para el departamento de Santander son los siguientes:

- Contraloría General de la República
- La Procuraduría General de la Nación
- La Contraloría General de Santander.

Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía y al control político por parte de la asamblea departamental, ente que ejercerá el control administrativo y político a la gestión del gobierno.

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 14 de 27    |

### 3.2.2 Control Administrativo y Político

La Gobernación de Santander se compromete armónicamente con todos los órganos de control administrativo, en especial con la Asamblea Departamental la cual tiene la misión constitucional de ejercer el control político en función de garantizarle a los Santandereanos la preservación de sus derechos, ordenar el desarrollo integral y sostenible, y el progreso equitativo de sus habitantes; además tiene la misión de representar a la comunidad ante las instancias Departamentales y Nacionales.

Es por esto que la Administración Departamental practicará el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega periódica de los informes de gestión y de resultados exigidos por la honorable Asamblea Departamental.

### 3.2.3 Control Social y Participación Ciudadana

EL departamento de Santander en su compromiso con los lineamientos estratégicos del gobierno nacional para contribuir a crear un mejor estado al servicio ciudadano, en el cual se consoliden los mecanismos de participación y se fortalezcan los procesos administrativos bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia para satisfacer las expectativas de los ciudadanos y generar sinergias entre el estado y la sociedad civil.<sup>1</sup>

Definió la participación ciudadana, dentro del marco programático del Plan de Desarrollo Departamental, como una línea de acción de la línea estratégica Santander Buen Gobierno, enfocada en seis actividades, que orientan al ciudadano en forma individual o colectiva para que sea parte de las decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental, de tal manera, que se promueva la relación estado – sociedad civil para el fortalecimiento de lo público. Por lo cual estará abierto al diálogo y la interacción

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015, el Gobierno de la Gente, Santander. 2012

|  |  |                     |             |
|--|--|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <p><b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b></p> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |  | VERSIÓN             | 0           |
|  |  | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |  | PÁGINA              | 15 de 27    |

con la ciudadanía, en los procesos de consejos comunales en las diferentes provincias del departamento, la veeduría ciudadana y la rendición de cuentas.

#### **4 TÍTULO III: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

##### **4.1 Capítulo Primero: Gestión Del Talento Humano**

La Administración Departamental se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia, al aplicar las políticas nacionales para el desarrollo del talento humano en los procesos de selección, inducción, re inducción, formación, capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, derechos y deberes de los servidores; orientando al logro de un clima organizacional adecuado, conveniente para el servidor que promueva el desarrollo sinérgico de la función administrativa de la administración departamental, la calidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de la misión, visión, objetivos propuestos y el plan de desarrollo del gobierno departamental.

En este sentido, la administración departamental propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como servidores públicos o como particulares con funciones públicas.

##### **4.2 Capítulo Segundo: Política De Comunicación E Información**

La Gobernación de Santander, en cumplimiento de los parámetros legales establecidos, en función de su gestión orientara su información y comunicación pública a través de los medios de comunicación legalmente establecidos y de fácil acceso, permitiendo la comunicación informativa con las partes interesadas. A través de sus procesos de gestión definidos aplicará la información primaria de las entidades competentes al objeto institucional y la información secundaria generada, utilizando aplicaciones tecnológicas y sistemas de información

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 16 de 27    |

legalmente autorizados, que permitan la comunicación organizacional y la participación ciudadana bajo niveles de seguridad, confidencialidad, transparencia y control de la información.

#### **4.2.1 Compromiso con la Comunicación Organizacional**

Las comunicaciones internas están orientadas al fortalecimiento del sentido de pertenencia y las relaciones de diálogo, interacción y al incremento de la colaboración entre los servidores públicos, para el flujo de la información de la gestión de la Administración; para ello la administración departamental establece procesos y mecanismos comunicativos que garanticen una comunicación fluida, efectiva y afectiva en los diferentes niveles y sentidos de la administración departamental.

#### **4.2.2 Confidencialidad de la Información**

La administración departamental, se compromete a hacer que los servidores públicos que manejan información privilegiada, firmen acuerdos de confiabilidad que aseguren que dicha información no sea divulgada, publicada o conocida por terceros.

Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confiabilidad, serán sancionados de acuerdo al régimen disciplinario vigente.

#### **4.2.3 Compromiso con la Comunicación Pública**

La administración departamental se compromete mediante estrategias comunicativas concretas a mantener abiertos los espacios de participación ciudadana frente a las ejecutorias de la entidad, permitiendo que la información fluya transparentemente y de fácil asequibilidad a la consulta. A la comunicación y la información, se les confiere un carácter estratégico orientado hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y al aumento de la efectividad de los servidores públicos de la administración.

|  |  |                     |             |
|--|--|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <p><b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b></p> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |  | VERSIÓN             | 0           |
|  |  | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |  | PÁGINA              | 17 de 27    |

#### **4.2.4 Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información**

La administración departamental se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada mediante el uso de medios de conveniente divulgación para los ciudadanos y partes interesadas, como impresos, radiales, televisivos e Internet, lo cual permitirá un contacto permanente y correlativo con los diferentes grupos de interés, de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable; facilitando el acceso a la información de los resultados de la gestión del Plan de Desarrollo, la Gestión presupuestal, la ejecución de los proyectos, la contratación adelantada y todo lo referente a la gestión del Señor Gobernador; teniendo como medio de divulgación estratégico la página web, bajo los lineamientos de la estrategia nacional de gobierno en línea.

#### **4.2.5 Compromiso con el Gobierno en Línea**

La administración departamental se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de las políticas de la agenda de conectividad, garantizando la construcción de un departamento más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, garantizando información, interacción, y transacción con la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitan una comunicación fluida, efectiva, afectiva, basado en el desarrollo de lo establecido en el decreto nacional 2693 de 2012, y los lineamientos mínimos de información a publicar establecidos en el Manual 3.1 de Gobierno en Línea.

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>GOBIERNO DE SANTANDER<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 18 de 27    |

### **4.3 Capítulo Tercero: Política de Calidad**

La Gobernación de Santander en cumplimiento de sus funciones constitucionales y competencias legales: planifica, dirige y promueve el desarrollo económico, político, social y cultural del departamento; actuando con sentido de pertenencia, bajo criterios de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, orientada a la satisfacción de los ciudadanos y servidores públicos bajo una cultura de mejoramiento continuo, competitividad institucional y respeto por el medio ambiente.

### **4.4 Capítulo Cuarto: Política de Contratación Pública**

El Gobierno Departamental dará cumplimiento formal y real de las disposiciones legales vigentes establecidas, sobre Contratación Pública y las indicadas en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo cual se compromete en adoptar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la ejecución sobre las condiciones y procesos precontractuales, contractuales y post contractuales sea fundamentada en la Ley y los procedimientos establecidos para el proceso de contratación; la disposición de la información a los interesados en forma oportuna, veraz, suficiente y equitativa, así mismo, la selección de los contratistas se realizara de manera objetiva, transparente con base en el análisis de las propuestas presentadas por los participantes.

### **4.5 Capítulo Quinto: Política de Rendición de Cuentas**

EL Gobierno Departamental de Santander, como política de buen gobierno y promoviendo el gobierno de la gente, mediante la publicidad de información oficial, comprensible, actualizada y oportuna, adopta la estrategia anual de rendición de cuentas de la administración departamental, atendiendo lo reglamentado por la política nacional para el control social y la rendición de cuentas, la transparencia y la lucha contra la corrupción, aplicando los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, imparcialidad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante el desarrollo de buenas prácticas que permitan el ejercicio de acciones de información, dialogo e incentivos, utilizando los diferentes

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 19 de 27    |

medios disponibles legales y reglamentados para el fomento de la información y el diálogo abierto entre la administración y los diferentes actores sociales, poblacionales y demás partes interesadas.

#### **4.6 Capítulo Sexto: Política de Atención al Ciudadano**

La administración del departamento de Santander, dentro de su modelo de buen gobierno, prestará a los ciudadanos, servicios, bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia; mediante mecanismos de participación directa, indirecta, interacción activa y pasiva, apoyada en su talento humano competitivo y diligente, con infraestructura física y tecnológica adecuada, que permitan garantizar la satisfacción del ciudadano, sustentados en la atención oportuna, efectiva y cálida para la gestión de los trámites y servicios requeridos, todo esto, fundamentado en las directrices establecidas en el marco del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y/o en las normas legales respectivas.

#### **4.7 Capítulo Séptimo: Responsabilidad Social con la Comunidad**

##### **4.7.1 Compromiso con la comunidad**

La administración departamental, comprometida con la comunidad y en especial aquellas que presentan inconformismo en el departamento, en servicios educativos, cobertura en salud, dotación de infraestructura, acceso a fuentes de empleo, seguridad, recreación y deporte, estructura de servicios públicos, prevención de desastres naturales entre otros; orientara sus acciones de responsabilidad social en la búsqueda de la disminución de la desigualdad social y sus insatisfacciones presentadas en el departamento, por lo cual ejecutara el plan de desarrollo departamental 2012 – 2015 Santander, el gobierno de la gente, teniendo “como eje y preocupación central el ser humano y su bienestar”<sup>2</sup>, en todas sus instancias, y de la sociedad para hacer de Santander un departamento incluyente, equitativo, sostenible y competitivo, mediante el uso eficiente de los recursos y la eficacia de su gestión frente al plan de desarrollo departamental.

---

<sup>2</sup> Ibid

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 20 de 27    |

#### 4.7.2 Responsabilidad con el Medio Ambiente

La administración departamental identifica la importancia de garantizar la sostenibilidad ambiental, la protección de las zonas de recarga hídrica y los ecosistemas estratégicos como paramos, humedales, bosques tropicales, bosques de niebla y zonas áridas, por lo cual define dentro del Plan de Desarrollo Departamental lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación, promoción y protección; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; Uso de recursos no renovables; estos permiten armonizar la política pública nacional de medio ambiente, en conjunto con las corporaciones ambientales del departamento; promoviendo *la creación de una cultura ambiental ciudadana a través de campañas cívicas, enseñándole a la comunidad a hacer uso racional y eficiente del agua y la energía; informándoles sobre las normas ambientales existentes y los delitos ambientales consagrados en el Código Penal.*<sup>3</sup>

#### 4.8 Capítulo Octavo: Conflictos de Interés

La Administración Departamental en busca de prevenir casos de conflictos de interés se compromete a divulgar al interior de la Entidad las políticas, procedimientos, deberes y prohibiciones.

Cuando un servidor público presente un conflicto de interés o se tenga duda sobre la existencia del mismo este debe realizar los siguientes procedimientos:

- Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalle sobre su situación en él, quien designará al servidor público que deba continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones a tomar, o cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación del conflicto de interés.

---

<sup>3</sup> Ibid, Pag 89

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 21 de 27    |

- Los secretarios de despacho y los jefes de oficina, darán a conocer en el consejo de gobierno el caso que de acuerdo a su criterio, lo exime de participar en las actividades respectivas propias de su obligación, absteniéndose de opinar y/o votar positiva o negativamente.

#### **4.8.1 Compromiso y Divulgación de Conflictos de Intereses**

Los grupos de interés de La Administración Departamental se comprometen a informar al Comité de Buen Gobierno de la Entidad sobre los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados o tengan incidencia directa sobre ellos, o en los que crean que otros de ellos lo están.

### **4.9 Capítulo Noveno: Con los Gremios Económicos**

#### **4.9.1 Información y corresponsabilidad**

La administración departamental dispone de una plataforma informativa que permite a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato legal, fomentando pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal y manejo de la información.

Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable (Niños, Niñas, Jóvenes, Adultos Mayores, Mujeres, Población en situación de Discapacidad, Etnias, Población Carcelaria, Afro Colombianos, Desplazados).

#### **4.10 Capítulo Décimo: Control Interno**

El Control Interno Organizacional, será adelantado por la oficina de control Interno, definida dentro de la estructura orgánica de la administración departamental, esta se orienta en los procesos de autoevaluación, evaluación independiente, auditoría

|   |                                       |                     |             |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>GOBIERNO DE SANTANDER<br/>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|   |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |                                       | PÁGINA              | 22 de 27    |

interna y las recomendaciones tomadas por los entes externos; como base para la definición de un programa de mejoramiento de la función administrativa, a partir de los objetivos definidos, la aprobación por la autoridad competente, la asignación de recursos necesarios para la realización de los planes, la definición del nivel de responsable, el seguimiento a las acciones, la fijación de fechas límites de implementación y la determinación de indicadores y seguimiento de las mejoras, con las cuales se establecen las especificaciones de satisfacción y confiabilidad.

#### **4.10.1 Gestión anticorrupción**

#### **4.10.2 Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**

El Gobierno Departamental, formulara anualmente el Plan Anticorrupción, que estará sujeto a los lineamientos establecidos en el decreto nacional 2641 de 2012, el cual permite llevar a cabo las directrices impartidas en la Ley 1474 de 2011; en lo referente a los componentes de:

- Mapa de los Posibles Riesgos de Corrupción
- Estrategias de Racionalización de Trámites y Servicios
- Rendición de Cuentas
- Estrategias de Servicio al Ciudadano

Los componentes de este plan, contaran con una agenda de actividades programadas, que se trazan para ejecutarse durante cada vigencia. Dentro del plan se refleja el compromiso del gobierno departamental, por la lucha contra la corrupción en los procesos definidos del sistema de gestión, los trámites y servicios prestados, la rendición de cuentas y la prestación del servicio; El plan está sujeto al seguimiento y control de la oficina de control Interno del departamento, dentro de los lineamientos legalmente orientados.

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 23 de 27    |

#### **4.11 Capítulo Decimo Primero: Política de Riesgos**

La Alta Dirección se compromete a implementar, desarrollar y evaluar la administración de los riesgos administrativo y posibles riesgos de corrupción, mediante el conjunto de estrategias de mitigación que a partir de los recursos (operativos, humanos, físicos, tecnológicos y financieros) fueron consolidados y dispuestos en los planes de manejo determinados para cada riesgo dentro del mapa de riesgos por procesos institucional, al igual con su liderazgo, el apoyo y la participación activa de los servidores públicos en todos los niveles administrativos de la gobernación, busca el control efectivo de los riesgos, evitando su presentación, alcanzando así un nivel optimizado<sup>4</sup> en el estado de madurez de la administración de riesgos institucional, cumpliendo los criterios establecidos en el componente de administración del riesgo, definido en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Guía Rol de las Oficinas de Control Interno Auditoría Interna o quien haga sus veces, DAFP. Bogotá 2008

<sup>5</sup> Manual de implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, DAFP. Bogotá 2005

|  |  |                     |             |
|--|--|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <p><b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b></p> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |  | VERSIÓN             | 0           |
|  |  | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |  | PÁGINA              | 24 de 27    |

## 5 TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

### 5.1 Capítulo Primero: Comités para las buenas prácticas en la función pública

La Gobernación de Santander, en cumplimiento de la función pública que le es inherente, obrando en forma coherente con los principios y valores establecidos y dando cumplimiento al compromiso ineludible de las prácticas éticas esenciales al ejercicio de la función constitucional que se le ha asignado, se compromete a desarrollar los siguientes Comités:

- Comité de Buen Gobierno
- Comité de Ética
- Comité de Conciliaciones
- Comité de Acoso Laboral
- Comisión de Personal

Quienes contribuirán a que la administración realice una gestión integral, eficiente, efectiva, eficaz, y transparente.

Las normas comunes de estos Comités son:

- La administración departamental facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- Los miembros de los comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 25 de 27    |

- Los miembros de los comités respetarán y harán cumplir las normas de conflictos de interés que se encuentren previstas en la constitución, la ley o los reglamentos.

### **5.1.1 Comité de Buen Gobierno**

#### **5.1.2 Composición del comité de buen gobierno, nominación y período de sus miembros**

La administración departamental se compromete a que el comité de buen gobierno esté compuesto por personas externas que guarden absoluta independencia con la administración departamental, y tendrán como domicilio para efectos de comunicación la secretaria general.

Sus representantes son designados por el Señor Gobernador del Departamento o su delegado y debe pertenecer a los siguientes colectivos: un (1) representante de la comunidad empresarial; un (1) representante de las comunidades sociales o solidarias; un (1) representante de la comunidad académica; un (1) representante de una organización juvenil, y un (1) representante delegado por el Gobernador.

Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Gobernador. Los miembros de este comité no pueden hacer parte de ningún otro comité en la Entidad.

#### **5.1.3 Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

Los representantes del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil:

Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

No haber sido encontrado culpable de algún acto en contra de la moral y la ética, y en todos los aspectos de su vida pública y privada.

|  |                                       |                     |             |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <b>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|  |                                       | VERSIÓN             | 0           |
|  |                                       | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|  |                                       | PÁGINA              | 26 de 27    |

#### 5.1.4 Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento a las políticas de contratación de la administración departamental, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- Realizar seguimiento a la aplicación de las políticas de gobierno establecidas en el presente Código.
- Informarse, documentar y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre los actos de Gobierno.
- Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Gobernador sobre las tareas que le fueron encomendadas.

## 5.2 Capítulo Segundo: De la Administración y Resolución de Controversias

### 5.2.1 Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

La Gobernación de Santander adoptará sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, y las buenas relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, a fin de preservar los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité del mismo, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Usuario, instancia que a su vez, la remitirá al despacho correspondiente donde se encargarán de estudiar y responder la misma.

|   |   |                     |             |
|---|---|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia<br/>GOBIERNO DE SANTANDER<br/>Gobernación de Santander</p> | <h2>MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</h2> | CÓDIGO              | ES-PE-MA-02 |
|   |   | VERSIÓN             | 0           |
|   |   | FECHA DE APROBACIÓN | 10-07-2015  |
|   |   | PÁGINA              | 27 de 27    |

La Entidad se compromete a utilizar los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

### 5.3 Capítulo Cuarto: De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de *Buen Gobierno*

Para su aplicación, el Señor Gobernador del departamento adoptará el presente documento mediante Acto Administrativo

| CONTROL DE CAMBIOS |            |   |   |   |
|--------------------|------------|---|---|---|
| VERSIÓN            | FECHA      | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO  | REVISÓ  | APROBÓ                                      |
| 0                  | 28/11/2008 | Creación del documento  | Oficina Gestión de la Calidad                               | Sr. Gobernador                              |
| 1                  | 24/09/2014 | Actualización a los lineamientos de la Administración Departamental | Sergio Isnardo Muñoz Villarreal<br>Secretario de Planeación | Richard Alfonso Aguilar Villa<br>Gobernador |